



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 007-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 007-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 14 de enero de 2025. Las 11h23.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0016-O de 09 de enero de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia<sup>1</sup>.
- b) Oficio Nro. SNTIC-ID-06 recibido el 10 de enero de 2025, en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia y su abogado patrocinador<sup>2</sup>.
- c) Correo electrónico de 10 de enero de 2025, remitido desde la dirección electrónica: [ronelnevarez@gmail.com](mailto:ronelnevarez@gmail.com) con el asunto: "**Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 007-2025-TCE.**", en el que adjunta seis (06) archivos en extensión PDF y un (01) archivo en extensión ZIP, conforme la razón suscrita por la secretaria relatora del despacho<sup>3</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 08 de enero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. SNTIC-ID-05 firmado por el magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia conjuntamente con los abogados Galo Fernando Guevara Rubio y Luis Ricaurte León. Mediante el referido documento el peticionario interpone una acción de queja en contra del "*Consejo Nacional Electoral del Ecuador por vulneración de derechos subjetivos e incumplimiento de normativa legal*"<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 54.

<sup>2</sup> Oficio Nro. SNTIC-ID-06 contenido en (02) dos fojas; y, en calidad de anexo (01) una foja. Véase las fojas 58-60 vuelta.

<sup>3</sup> Fs. 62-98 vuelta.

<sup>4</sup> Oficio contenido en cuatro (04) fojas; y, en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas. (Ver Fs. 1-40 vuelta).



2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **007-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de enero de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>5</sup>.
3. El 09 de enero de 2025, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 007-2025-TCE en un (01) cuerpo contenido en cuarenta y cuatro (44) fojas<sup>6</sup>.
4. El 09 de enero de 2025, mediante auto de sustanciación dispuso al accionante que complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>7</sup>.
5. El 10 de enero de 2025, el accionante ingresó la documentación detallada en los literales b) y c) *ut supra*<sup>8</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

#### **PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 7, 268 numeral 2, 270 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>9</sup>, **admito a trámite** la acción de queja interpuesta por el magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia en contra del ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, director nacional de organizaciones políticas (e) del Consejo Nacional Electoral.

#### **SEGUNDO.- CITACIÓN**

<sup>5</sup> Fs. 42-44.

<sup>6</sup> Fs. 45.

<sup>7</sup> Fs. 46-47.

<sup>8</sup> Fs. 58-60 vuelta y 62-98 vuelta.

<sup>9</sup> Artículo 270, numerales 1 y 2 del Código de la Democracia determina que: "La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones. Esta acción responde a presupuestos específicos que deben ser debidamente probados y se podrá presentar por las siguientes causales: 1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral; 2. Por una injustificada falta de respuesta a las solicitudes presentadas por los sujetos políticos y ciudadanos que consideren que sus derechos subjetivos han sido vulnerados".



2.1. A través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, **cítese** al ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, director nacional de organizaciones políticas (e) del Consejo Nacional Electoral en la dirección señalada por el accionante, esto es en el: "Consejo Nacional Electoral, Dirección: Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano".

2.2. Con la citación, se acompañará en copias certificadas la acción de queja y escrito de complementación, así como el expediente digital de la presente causa.

### TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

3.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93<sup>10</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el accionado tiene cinco (05) días término para contestar la acción de queja, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

3.2. El accionado deberá señalar correo electrónico para recibir notificaciones, así como designar abogado para que asuma su defensa en la presente causa; y, solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

3.3. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

### CUARTO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término, esto es correrán solo los días hábiles.

### QUINTO.- NOTIFICACIONES

<sup>10</sup> Art. 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señala que: Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.





DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 007-2025-TCE

Notifíquese el presente auto al accionante, magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia, en las direcciones electrónicas: [ronelnevarez@gmail.com](mailto:ronelnevarez@gmail.com) y [flashricaurte@yahoo.es](mailto:flashricaurte@yahoo.es); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 077. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del accionante al doctor Luis Ricaurte León.

Adicionalmente, tómese en cuenta que el doctor Galo Fernando Guevara Rubio ha sido relevado de la representación legal dentro de la presente causa, por lo tanto notifíquese por esta última ocasión en el correo electrónico: [ferguevara55@outlook.com](mailto:ferguevara55@outlook.com).

**SEXTO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral

